

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

VISTO: Que para el supuesto de que sea ratificada por referéndum la Ordenanza 30/07 previsto para el 02.09.2007 conforme al Decreto Municipal N° 593/07, resulta conveniente convocar a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales, cuyo mandato actual vence el 10 de diciembre de 2007.-

Y CONSIDERANDO: Que es atribución del Poder Legislativo convocar a elecciones municipales, según lo prescripto por el art. 61, inc.35, Carta Orgánica Municipal (C.O.M.).

Que sin perjuicio de encontrarse modificados los plazos electorales por la Ordenanza 30/07, resulta conveniente convocar a elecciones en esta instancia, a los fines de evitar discusiones improductivas de interpretación sobre la eventual aplicación del art. 36, Código Electoral Provincial, y art. 54, Código Electoral Nacional, que prevén que la convocatoria a elecciones debe hacerse con noventa días, por lo menos, de anticipación al acto electoral.

Que la clase de cargos a elegir se refiere al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Tribunal de Cuentas.-

Que el acto comicial comprenderá la elección del cargo unipersonal (1) de Intendente Municipal (Poder Ejecutivo, art.73 C.O.M.), nueve (9) cargos titulares para integrar el Concejo Deliberante (Poder Legislativo, art. 44, Disposición Transitoria Quinta, C.O.M.), y tres (3) cargos titulares para integrar el Tribunal de Cuentas (arts. 86 y 177, C.O.M.).-

Que el número de candidatos por los que el elector puede votar son los del cargo unipersonal (1) de Intendente Municipal (Poder Ejecutivo, art.73 C.O.M.), nueve (9) cargos titulares y nueve (9) cargos suplentes para integrar el Concejo Deliberante (Poder Legislativo, arts. 44 y 177, C.O.M.), y tres (3) cargos titulares y tres (3) cargos suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas (arts. 86 y 177, C.O.M.).-

Que el sistema electoral aplicable para la elección del Intendente será el establecido en el art. 175 de la C.O.M., esto es, se considerará electo el candidato de la lista que obtenga la mayoría simple de los sufragios emitidos.-

Que los cargos para integrar el Concejo Deliberante, serán elegidos de acuerdo al sistema de representación proporcional, correspondiéndole al partido que obtenga mayor cantidad de

votos (art. 45, C.O.M.), distribuyéndose los cargos según el sistema electoral establecido en el art. 176, C.O.M..-

Que de los tres cargos para conformar el Tribunal de Cuentas, corresponderán dos cargos al partido con mayor cantidad de votos y uno al que le siga en el resultado de la elección de ese cuerpo (art.86, C.O.M.).-

La elección del Intendente y de los miembros del Concejo Deliberante debe hacerse sufragando el elector por los candidatos de una sola lista oficializada y registrada, mientras que para la elección de los miembros del Tribunal de Cuentas el elector podrá sufragar por una nómina distinta.

Que corresponde notificar la presente a la Junta Electoral Municipal constituida que establece el art. 169 de la COM, y presidida por el Dr. Hector BRUNO, a los fines de que ejecute las funciones, atribuciones y deberes pertinentes (art.172, C.O.M.).-

En virtud de todo lo antes expuesto, disposiciones citadas y aplicables, y de conformidad a sus facultades,

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1: Convócase al electorado de la Municipalidad de Las Varillas para el día **Veintiocho de Octubre de Dos Mil Siete** para elegir el **Intendente Municipal**, nueve (9) cargos titulares y nueve (9) cargos suplentes para integrar el **Concejo Deliberante**, y tres (3) cargos titulares y tres (3) cargos suplentes para integrar el **Tribunal de Cuentas**.

Artículo 2: El Intendente será el candidato de la lista que obtenga la mayoría simple de los sufragios emitidos.

Artículo 3: Los cargos para integrar el Concejo Deliberante, serán elegidos de acuerdo al sistema electoral establecido por el art. 45 y 176, C.O.M..-

Artículo 4: De los tres cargos para conformar el Tribunal de Cuentas, corresponderán dos cargos al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno al que le siga en el resultado de la elección de ese cuerpo (art.86, C.O.M.).-

Artículo 5: La Junta Electoral Municipal tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el art. 172 de la C.O.M., y la decisión de toda otra cuestión

que se suscite en relación a esos aspectos en lo concerniente a la elección de autoridades municipales.-

Artículo 6: La elección se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la C.O.M., siendo de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el Código Electoral Provincial y Nacional, en cuanto fueran aplicables.-

Artículo 7: Notifíquese al Dr. Héctor BRUNO en el carácter de Presidente de la Junta Electoral Municipal a sus efectos.

Artículo 8: Protocolícese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ORDENANZA N° 64/2007

FECHA DE SANCIÓN: 08/08/2007

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2007 .